

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00760-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, septiembre 16 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

- 1)- ORDENAR** la Terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS contra MENDEL ANDRES GOMEZ DIAZ Y ADRIAN GOMEZ DIAZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de la parte Demandada. Oficiese al respecto.
- 3)- ORDÉNESE** el archivo del proceso una vez se surta la ejecutoria de esta providencia, previas las anotaciones del caso.
- 4)- EN** caso de recibirse descuentos hechos al sueldo de los demandados, se ordena la devolución de dichos dineros a quien se le hayan aplicado, atendiendo la petición del demandante. En tal virtud oficiese al banco agrario en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio 4379 AL PAGADOR DEL SENA

<p>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: SEPTIEMBRE 17 DE 2021</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 4379

SEPTIEMBRE 16 DE 2021

Radicado 680014003013-2019-00760-00

Señor:

PAGADOR "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA"

lpardot@sena.edu.co

BUCARAMANGA

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOBILIARIA REYES ASOCIADOS S.A. Nit # 900.781.196-1

DEMANDADO: MENDEL ANDRES GOMEZ DIAZ CC # 13.749.120

ADRIAN GOMEZ DIAZ CC # 1098.678.827

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo y que devengue el señor MENDEL ANDRES GOMEZ DIAZ por concepto de salario, contratos civiles, laborales, comerciales o prestación de servicios y que reciba del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 3401 de julio 8 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria